



*Municipalidad del Partido de Balcarce*

Balcarce, 02 de Enero de 2019

**VISTO y CONSIDERANDO:**

La necesidad de mejorar cualitativamente los procesos de recaudación en el Partido de Balcarce; Y

Que en virtud del Convenio de Colaboración y Gestión territorial suscripto entre la Municipalidad de Balcarce y ARBA, la Dirección de Recursos ha efectuado un proceso de fiscalización de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene que abarca los periodos 2010-2016, el cual permite cotejar si existen diferencias entre los montos declarados por los comerciantes en la Municipalidad de Balcarce a los fines de liquidar dicha tasa y aquellos declarados en ARBA para establecer la suma a abonar en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos.-

Que como consecuencia de la fiscalización realizada se ha detectado un número importante de inconsistencias entre ambos montos imponibles.-

Que es a todas luces necesario recuperar tributos adeudados por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene a fin de mantener el equilibrio de las cuentas fiscales.-

Que considerando las políticas de esta gestión, tendientes a optimizar la recaudación fiscal del Municipio, fue menester la implementación de un **REGIMEN DE SINCERAMIENTO TRIBUTARIO**

Que según **Decreto Municipal N° 1659/2018**, se ha establecido como fecha de vencimiento el día **27 de Diciembre de 2018**

Que se ha resuelto prorrogar a la fecha de vencimiento, reflejada dicha decisión en la respuesta obtenida, como así también en las reiteradas consultas obtenidas por los contribuyentes de acuerdo a los planes de facilidades de pago ya implementados.

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE BALCARCE** en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificatorias;

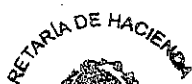
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º-** Prorrógase al día 31 de Enero de 2019 inclusive el plazo dispuesto según **Decreto Municipal N° 1659/2018** referente al **REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL** para todo aquellos deudores, contribuyentes, y demás responsables que posean deuda por **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** y sus accesorios, devengados hasta el 31 de diciembre de 2016 y al **REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL DE CARÁCTER VOLUNTARIO Y EXCEPCIONAL** para todo aquellos deudores, contribuyentes, y demás responsables que posean deuda por la **TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE** y sus accesorios devengados hasta el 31 de diciembre de 2017

**ARTICULO 2º:** Cúmplase, comuníquese, tomen razón a sus efectos la Secretaria de Hacienda, Dirección de Recursos y Fiscalización, Dirección de Gestión de Cobranzas, Asesoría Legal, Interesados y dese copia al Registro Oficial de Decretos.

**DECRETO N°: 15**

S.H



Dr. ESTEBANA REINO